

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 48.

Según me participa el Alcalde de Madrona, se halla detenido desde el día 26 y en poder de don Natalio Sanchez un asno, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá pasar á recogerlo previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 29 de Abril de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas del asno.—De dos años, de cinco cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, con una señal ó cicatriz encima del morro.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—INDUSTRIAL.

Por circular publicada en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 27 de Marzo último, se señaló á los Alcaldes un plazo dentro del cual habian de quedar entregadas en esta Administración y subalternas de Hacienda las matriculas de industrial.

A pesar de que dicho plazo finalizó el día 25 del mes actual, no solo no se han recibido todas debidamente formadas, si no que la mayor parte de las presentadas han tenido que ser devuel-

tas para su rectificación demorándose por esta causa considerablemente su aprobación definitiva.

En su consecuencia esta oficina provincial no puede menos de llamar la atención de las referidas autoridades locales y excitar su celo á fin de que hagan entender á los Secretarios que en la confección de los expresados documentos deben atemperarse á las prescripciones contenidas en el capítulo segundo del reglamento de 13 de Julio de 1882, fijándose muy especialmente en las tarifas respectivas para evitar errores en la aplicación de cuotas que pudieran favorecer á unos industriales en perjuicio de otros.

Siendo además por otra parte improrrogables los plazos que esta Administración tiene para dar por terminadas las operaciones y aprobación de las expresadas matriculas, ha acordado señalar el día 8 del próximo mes de Mayo como último término para cumplir aquél servicio, previniéndoles que transcurrido que sea propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa que determina el párrafo 2.º del artículo 17 del mencionado reglamento, con la que desde luego quedan conminados sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que á costa de aquellos y de los Secretarios respectivos pasen á formar ó rectificar según los casos los repetidos documentos.

Segovia 29 de Abril de 1889.—José Lopez de Cerain.

Depositaria—Pagaduría de Hacienda de Segovia.

El primero del próximo Mayo se abrirá el pago á las clases pasivas de la mensualidad corriente por el orden que sigue:

Días 1 y 2.

Retirados, Jefes y Oficiales, Cesantes, Jubilados, Remuneratorias y Exclaustrados.

Días 3 y 4.

Montepío militar, retirados de tropa, Montepío civil y Retenciones.

Segovia 29 de Abril de 1888.—El Depositario, Manuel Entero.

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 28 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, es el señalado para la que habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales por pliegos cerrados de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el matadero de esta Capital y casas particulares en el próximo año económico de 1889-90, bajo el tipo de veinte y un mil pesetas.

Para optar á la subasta es condición precisa depositar en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado de la clase undécima y con estricta sujeción al modelo que á continuación se expresa.

Las personas que deseen interesarse en el remate pueden concurrir el día y hora designados, provistos de los documentos que se mencionan; éstos con la cédula personal se entregarán al Sr. Presidente de la subasta en la primera media hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 27 de Abril de 1889.—Francisco Perez Castrobeza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., cuya cédula personal es adjunta, se obliga á satisfacer anualmente al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital la cantidad de..... pesetas (en letra), por los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el matadero de esta ciudad y casas particulares en todo el año de 1889-90, bajo la tarifa y condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre último, que se remiten al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 7 de Noviembre de 1888.

Presidencia del Sr. D. Francisco Pérez Castrobeza, con asistencia de los señores Concejales Llorente, Santius-te, Lacalle, Huertas, Frege, Olmos, Ondero, Rebollo, Berzal, Guedán, Bahin, Candamo, Romero y Alvarez.

Actas.—Leida que fué la de la sesión anterior, fué aprobada.

Boletines.—Se acuerda cumplir las disposiciones que contienen.

Excusas.—La hacen para no asistir á la sesión los Sres. Leonor y Alvaro, por tener causa justificada.

Arbolado.—Se acuerda aprobar la cuenta que el Director del ramo presenta de compostura de herramientas y que se abone su importe.

Festejos.—Se acepta gustoso el ofrecimiento del Sr. Huertas para asistir á Madrid representando al Ayuntamiento, en la función que en dicha Corte se va á celebrar por la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, siendo los gastos de su cuenta, por lo que le dá las gracias por su generosidad y que se le provea de documento que acredite su representación.

Padrón.—Se acuerda que por quien corresponda se verifiquen los trabajos del padrón de vecinos que ha de regir en el año próximo.

Tranvía.—Dada cuenta de informe de la Comisión de propios, referente al terreno que reclama D. Francisco Cabrero para la estación del tranvía, se acuerda conforme con el dictamen, y que se continúen las gestiones para que la empresa del Norte conceda el citado terreno.

Obras.—Se acuerda, según propone la Comisión, se anuncie la subasta para el derribo del edificio de los Huertos, en los periódicos de la localidad y Boletín oficial, el 27 del actual, recomendando al contratista á quien se adjudique el remate procure utilizar con preferencia jornaleros de la población.

Personal.—Se acuerda pasen á la Comisión respectiva para que proponga, las solicitudes presentadas por varios interesados, en pretensión de una plaza de peón caminero.

Obras.—Se acuerda conceder un plazo de quince días á Doña Antonina Riesgo para que proceda al derribo de la casa declarada ruinoso, calle Real del Carmen, núm. 17; pasado el cual sin verificarlo, lo hará el Ayuntamiento por cuenta de los materiales.

Pensión.—Se acuerda pase á informe de la Comisión de Beneficencia la instancia presentada por Brigida Chapado, solicitando una pensión en mérito de los servicios prestados durante bastantes años por su difunto esposo, D. Valentín Fóo.

Extracto de sesiones.—Se aprueba el correspondiente á las del mes de Agosto último, acordando se remita al señor Gobernador civil para que ordene su inserción en el *Boletín oficial*.

Alumbrado.—A petición del Sr. Alvarez, se dan explicaciones razonadas por el Presidente de la Comisión, de las causas que han motivado para que los faroles del alumbrado público luzcan menos tiempo que el de costumbre, quedando enterado y conforme el Ayuntamiento.

Idem.—Visto que el tiempo se pasa y aun se halla pendiente de resolución por la Superioridad el expediente de subasta del alumbrado eléctrico, se propone por el Sr. Alvarez nueva subasta, acordando la Corporación quedar enterada.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia en Caja de trece mil ciento setenta y cinco pesetas, cuarenta y cinco céntimos.

Cuadros.—El Ayuntamiento acuerda quedar altamente agradecido y autorizar á su Presidente para que vea el medio de recompensar á D. Bernardo Maeso por el cuadro que ofrece á la Corporación, con el Acueducto de Segovia, magníficamente pintado.

(Se continuará.)

Alcaldía de Aguilafuente.

D. Francisco Sanz Arribas, Alcalde accidental de esta villa de Aguilafuente, por ausencia del que lo es en propiedad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro presidir ha acordado declarar prófugo por no presentarse al acto de clasificación y declaración de soldados que ha tenido lugar en el año actual, al mozo Manuel Herrero Traperó, de diez y nueve años de edad, natural de este pueblo, hijo de Modesto y Eduvigis, cuyas señas y paradero se ignora, si bien se tiene noticia de que reside en Madrid, y no se sabe la calle y número en que habita.

En su consecuencia, por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Segovia, ruego á todas las autoridades procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Herrero Traperó, á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas caso de ser habido.

Aguilafuente 25 de Abril de 1889.—Francisco Sanz Arribas.

Alcaldía del Campo de Cuéllar.

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria del día 27 del corriente, acordó sacar á pública subasta la caza y pesca de los terrenos y sitios pertenecientes al municipio, en este término municipal, por cuatro años, bajo el tipo de 75 pesetas anuales; cuya subasta se verificará en las casas consistoriales del mismo, el día 20 de Mayo próximo ante el Alcalde, ó en su imposibilidad el Concejal que le sustituya y hora de diez á once de la mañana. El pliego de condiciones á que el rematante quedará sujeto, estará de manifiesto tres días antes en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Campo de Cuéllar 28 de Abril de 1889.—El Alcalde, Valentin Muñoz Asenjo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Gregorio Saez y Sanchez, Notario público y Escribano de los del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi escribanía se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Esteban Alvarez, en nombre de D. Gregorio Olalla Ondero, de esta vecindad, contra D. Felipe Callejo Mateos, vecino de Otero de Herreros, sobre reclamación de pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia: En la ciudad de Segovia, á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. D. Pedro Amador Encina, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Gregorio Olalla Ondero, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, bajo la dirección del Letrado D. Remigio Anton Redondo, de una parte y como demandante; y de otra como demandado D. Felipe Callejo Mateos, industrial y vecino de Otero de Herreros, y por su ausencia y rebeldía los extrados del Juzgado, sobre pago de setecientas veintinueve pesetas, treinta y ocho céntimos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate en los bienes embargados á D. Felipe Callejo Mateos, hasta realizar el pago de las setecientas veintinueve pesetas, treinta y ocho céntimos al acreedor D. Gregorio Olalla Ondero, y los intereses legales de un seis por ciento anual.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y con imposición de costas al ejecutado, á quien se hará saber personalmente esta sentencia si así lo solicitare la parte actora, ó en otro caso en la forma prevenida por

la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—P. Amador Encina.

Lo anteriormente inserto, está conforme á la letra con su original obrante en el expediente de su razón á que me remito. Y para que conste cumpliendo lo mandado y para que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo el presente testimonio en estas dos hojas de papel clase undécima, que signo y firmo en Segovia á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gregorio Saez.

Juzgado municipal de Aldehorno.

Por defunción del Secretario interino que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, con la dotación anual de los derechos de arancel. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en papel correspondiente al señor Juez, en el plazo de quince días á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio.

Aldehorno 26 de Abril de 1889.—El Juez municipal, Julian Sanz.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1889.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
11		1	1	"	"	"									1
12	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	2	2	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4
TOTAL...	6	4	10	"	"	"	10	"	"	"	"	"	"	"	10

Segovia 20 de Abril de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	1	1	"	2	"	"	"	"	2
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	1	"	"	1	1	"	"	1	2
18	"	"	1	1	"	1	1	2	3
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	1	1	"	2	"	"	"	"	2
TOTAL....	3	2	1	6	1	1	1	3	9

Segovia 20 de Abril de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Ministerio de la Gobernacion.

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación, en 4 del actual, la Real orden siguiente, que con la misma fecha habia dirigido aquel Ministerio al Capitán general de Valencia.

“En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de Marzo próxi-

mo pasado, dando cuenta del resultado de la entrega de los pases reglamentarios á los reclutas del reemplazo de 1888, y consultando la situación en que deben considerarse los que sin haber recibido los pases ni haberseles leído las prescripciones del Código, no concurren á la concentración para su destino á Cuerpo:

Considerando que para que los reclutas queden bajo la jurisdicción militar, según el art. 132 de

la vigente ley de Reemplazos, en analogía con el 51 del Código penal militar, es preciso que se les hayan leído las prescripciones de dicho Código referentes á deserciones;

Y considerando asimismo que cuando el ingreso de los mozos en la Caja de recluta se hace por lista, conforme el art. 128 de la ley reformada por Real orden de 23 de Noviembre último, este acto no puede considerarse consumado mientras no se cumpla lo dispuesto en el art. 130 de dicha soberana disposición;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Que los reclutas que no concurren á la concentración para su destino á Cuerpo, y no hayan recibido los pases ni se les haya impuesto en las prescripciones del Código penal, no pueden ser perseguidos como desertores.

Segundo. Que dichos reclutas deben reputarse prófugos, y cumplirse respecto á ellos lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre de 1887.

Tercero. Que sus bajas no deben cubrirse mientras no se resuelva definitivamente su situación para evitar duplicidad de viajes y abonos de primera puesta.

Y cuarto. Que respecto á los demás extremos que abraza la primera parte de la comunicación de V. E. se da traslado con esta fecha al Ministerio de la Gobernación para la resolución que proceda.

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Comisión provincial, previniéndole:

1.º Que cuando algún mozo no resida en el pueblo de su alistamiento, el Alcalde del mismo remita á la mayor brevedad al del pueblo en que aquél resida el pase correspondiente.

2.º Este Alcalde verificará la entrega por sí, leyendo al interesado las prevenciones expresadas al dorso del pase, de lo que certificará bajo su firma y el sello del Ayuntamiento, dando cuenta inmediatamente al Alcalde remitente de quedar cumplimentada esta disposición.

Y 3.º Que la Real orden de 29 de Septiembre de 1887 que se cita en la disposición 2.ª de la preinserta, se refiere á la expedida por este Ministerio en 22 de Agosto de dicho año, inserta en la *Gaceta* de 26 del mismo mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1889.
—Ruiz y Capdepón
Sr. Gobernador de la provincia de....

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del

Real decreto de 2 de Noviembre último, á las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, y teniendo en cuenta lo prevenido á este Rectorado por Real orden de 9 del actual, se proveerán por concurso de ascenso las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito Universitario, incluso las del término municipal de esta Corte, que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID

Término municipal de Madrid.

Escuela superior de niños.

Maestro de la señalada con el número 39, correspondiente al distrito de la Inclusa, y establecida en la calle de Rodas, número 11, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Escuelas elementales de niños.

Maestro de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, número 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el número 3, id. al distrito de la Universidad id. en la calle del Molino de Viento, núm. 34 dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 12, id. al distrito del Hospital id. en la calle de Lavapiés, núm. 10, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 15, id. al distrito de la Latina id. en la calle de Calatrava, núm. 29, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 20, id. al distrito del Hospicio id. en la calle de Santa Engracia, número 82, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 25, id. al distrito del Hospital id. en la calle de San Simón, núm. 8, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 30, id. al distrito de la Inclusa id. en la calle de Martín Vargas, número 18, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 32, id. al distrito de la Universidad id. en el Mercado de Trasmiera, número 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 34, id. al distrito de la Universidad id. en la calle de Bravo Murillo, número 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 36, id. al distrito de la Inclusa id. en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 41, id. al distrito de la Latina id. en la Carrera de San Francisco, número 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 47, id. al distrito del Hospicio id. en la calle de Sagunto, núm. 16, do-

tada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 53, id. al distrito de la Universidad id. en la calle de San Bernardo, número 85, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 54 id. al distrito de Buenavista idem en la Guindalera, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Escuelas superiores de niñas.

Maestra de la señalada con el núm. 10, correspondiente al distrito del Hospital y establecida en la calle del Olmo, núm. 10, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Idem de la señalada con el número 52, id. al distrito de Palacio id. en la calle de la Princesa, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 54, id. al distrito del Congreso id. en la calle de Echegaray, núm. 19, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.

Maestra de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el número 15, id. al distrito de la Audiencia id. en la calle de Segovia, núm. 8, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el número 24, id. al distrito de la Audiencia id. en la carrera de San Isidro, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el número 27, id. al distrito de la Universidad id. en la calle de las Pozas, núm. 12, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el número 31, id. al distrito de la Latina en el Puente de Toledo, número 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el número 32, id. al distrito de la Universidad id. en el Mercado de Trasmiera, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el número 35, id. al distrito del Hospital id. en el Pacífico, núm. 12, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el número 45, id. al distrito de la Latina id. en la Carrera de San Francisco, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 48, id. al distrito de Buenavista idem en la calle de Luis Cabrera, número 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 50, id. al distrito del Hospicio idem en la calle de Sagunto, núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 58, id. al distrito de Buenavista idem

en la Guindalera, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Escuelas de párvulos.

Maestro ó Maestra de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el número 5, id. al distrito de la Inclusa id. en la calle de Rodas, número 11, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 7, id. al distrito de la Inclusa id. en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 9, id. al distrito del Hospicio id. en la calle de la Farmacia, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 13, id. al distrito del Hospital id. en el Pacífico, núm. 12, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 16, id. al distrito del Hospital id. en la calle del Sur, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 17, id. al distrito del Congreso id. en la Costanilla de los Desamparados, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la id. con el núm. 19, id. al distrito de Palacio id. en la calle del Noviciado, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Además del sueldo señalado á cada Escuela, los Maestros y Maestras propietarios percibirán la cantidad de 500 pesetas anuales, por lo menos, cada uno, en compensación de retribuciones.

OTROS TÉRMINOS MUNICIPALES.

Escuelas de niños.

Maestro de la elemental de Corpa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 236 por compensación de retribuciones.

Idem de una de las dos elementales del distrito municipal de Chamartin, dotada con el de 625 pesetas y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

Escuela de niñas.

Maestra de la elemental de San Agustín, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 208'50 por compensación de retribuciones.

Escuela mixta.

Maestro ó Maestra de la de Villavieja, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones, que se cobrarán directamente.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

Maestro de la elemental de Cózar, por jubilación del Maestro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación.

Idem de la de Minas de Horcajo, anejo de Almodóvar, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208

por compensación de retribuciones y 350 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Alcázar de San Juan, con 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 812'50 pesetas, 250 por compensación de retribuciones y 125 para casa habitación.

La id. de una de las elementales de Alcázar de San Juan, de nueva creación, con 550 pesetas, sin casa ni retribuciones.

La id de Carrión de Calatrava, por jubilación de la Maestra, con 547'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de Almagro, con 456,25 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

Maestros de las elementales de Alconchel, Almonacid del Marquesado, Fuentelespino de Haro y las Majadas, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Villanueva de la Jara, de nueva creación, con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas.

Maestra de la elemental de Villamayor de Santiago, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

Idem de las de Moya y Villar de Cañas, con el sueldo anual de 825 pesetas cada una y 206'25 por compensación de retribuciones.

Idem de las de Altarejos y Villar de la Encina, con el de 225 pesetas cada una y 156'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de párvulos.

Maestro de la de Las Pedroñeras, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 276 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

Maestro de la elemental de Fuentelecuina, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

Idem de las de Ciruelas y Valdearenas, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y 156'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de niñas.

Maestra de la elemental de Zaorejas, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

Maestro de la elemental de Torreadrada, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 258 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas.

Maestra de la elemental de Moraleja de Coca, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

Idem de la de Santo Tomé del Puerto, con el sueldo anual de 625 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

Maestro de la elemental de Corral de Almague, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, las retribuciones que se cobrarán directamente y 250 para casa habitación.

Idem de la de Burujón, por jubilación del Maestro, con el sueldo anual de 625 pesetas, 208'33 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

Escuela de niñas.

Maestra de la elemental de Quintanar de la Orden, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 366 por compensación de retribuciones y 230 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutará ésta, capaz y decente para sí y su familia.

Al presente *concurso de ascenso* podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el artículo 62 del reglamento de 7 de Diciembre último y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene el art. 68, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á éstas en la población en que presten sus servicios. Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo estar dirigida al Ilustrísimo Sr. Rector de este distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial ó en la de la Municipal de Madrid, según correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fe-

cha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que se reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no esten desempeñando en propiedad plaza de Maestro Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando en el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la misma época de concurso.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1889.— El Secretario general, Leopoldo Solier.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química del Instituto de Jovellanos de Gijón, á la que se halla agregada la de

Química aplicada; la de Historia natural del mismo Instituto, con su agregada de Agricultura, y una de Latín en el de Santander, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académicos y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.— El Director general, Vicente Santamaría.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

JUSTO MAESO, SEGOVIA.

Esta Agencia que se hallaba establecida en la Plaza de los Huertos, núm. 2, se ha trasladado á la calle Ancha, núm. 7.

PASTOS.

Se arriendan los abundantes y buenos para toda clase de ganados del cuartel denominado Corrales de Moreno, Pinillos y Sahuca en toda su extensión, lindante con el pinar de Navafria.

Para tratar, D. Julian Garcia de la Morena, en Pedraza.

IMPRENTA PROVINCIAL.